



Comisión Nacional del Mercado de Valores
Dirección General de Entidades del Mercado de Valores
Paseo de la Castellana, 19
28046 Madrid

Bilbao, 29 de junio de 2006

Ref.: Hecho Relevante del fondo de inversión: BBK FONDINERO FI (Nº Reg. 212)
(Sustituye al enviado con fecha 14/06/2006 (Nº Registro de Entrada: 2006060947)

En relación con el citado fondo de inversión, por la presente les comunicamos que BBK GESTION S.A. SGIIC, como Sociedad Gestora, y BILBAO BIZKAIA KUTXA, como Entidad Depositaria, han acordado modificar su Folleto en los términos que se detallan a continuación.

Vocación inversora: Como consecuencia de una adaptación a la legislación vigente, el Fondo dejará de ser FIAMM y pasará a ser de Renta Fija a corto plazo. Esta modificación lleva consigo la actualización del Reglamento de Gestión del Fondo.

Política de Inversión: El Fondo mantendrá la misma política de inversión que venía aplicando hasta el momento. No obstante lo anterior, se incluirá lo siguiente:

" El Fondo se reserva la posibilidad de invertir, siempre y cuando sea coherente con su vocación inversora, cumpliendo todos los requisitos recogidos en la normativa de aplicación, y respetando, en todo momento, los límites y coeficientes de diversificación de riesgo relacionados en el artículo 38 del RIIC, en los siguientes activos de los previstos en el artículo 36 del RIIC:

- Depósitos en entidades de crédito que sean a la vista o puedan ser retirados, con un vencimiento no superior a 12 meses, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 36.1 e) del RIIC.
- Acciones y participaciones de IICs armonizadas o no armonizadas de las previstas en los párrafos c) y d), indistintamente, del artículo 36.1 del RIIC. El Fondo podrá invertir hasta un 10% de su patrimonio en acciones y/o participaciones de IICs, incluyendo las pertenecientes al mismo Grupo de la Sociedad Gestora.
- Instrumentos del mercado monetario no cotizados que cumplan con el artículo 36.1 h) del RIIC.
- Operaciones estructuradas que resulten de la combinación de los activos anteriormente mencionados".

Adicionalmente, el Fondo podrá invertir, hasta un máximo del 10 por ciento de su patrimonio en depósitos en entidades de crédito que no cumplan los requisitos previstos en el apartado e) del artículo 36.1 del RIIC, en concreto que su vencimiento sea superior a 12 meses.

Instrumentos derivados: Se recoge la posibilidad de utilizar los instrumentos derivados también como inversión, incluyendo la siguiente redacción en el Folleto Informativo:

" Este Fondo tiene previsto operar con instrumentos financieros derivados negociados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura y como inversión. Estos instrumentos comportan riesgos adicionales a los de las inversiones de contado por el apalancamiento que conllevan, lo que les hace especialmente sensibles a las variaciones de precio del subyacente y puede multiplicar las pérdidas de valor de la cartera.

Asimismo, el Fondo tiene previsto utilizar instrumentos derivados no contratados en mercados organizados de derivados como cobertura e inversión exclusivamente para operaciones autorizadas por la normativa vigente y de acuerdo con la Memoria de Medios de la Sociedad Gestora, lo que conlleva riesgos adicionales,

como el de que la contraparte incumpla, dada la inexistencia de una cámara de compensación que se interponga entre las partes y asegure el buen fin de las operaciones."

Comisiones del fondo:

Gestión: Se mantiene en el 0,65% anual sobre el patrimonio.

Depósito: Se aumenta pasando del 0,0926% al 0,10% anual sobre el patrimonio.

Comisiones máximas por IICs del mismo Grupo:

Por la parte de patrimonio invertido en IICs del Grupo, las comisiones acumuladas aplicadas al fondo y a sus partícipes no superarán el 2,25% anual en el supuesto de la comisión de gestión y el 0,20% anual en el supuesto de la comisión de depositario. Se exige a este fondo del pago de comisiones de suscripción y reembolso por la inversión en acciones o participaciones de IIC del grupo.

Preavisos: La Sociedad Gestora exigirá un preaviso de 10 días para reembolsos superiores a 300.000 euros. Asimismo, cuando la suma total de lo reembolsado a un mismo partícipe, dentro de un periodo de 10 días sea igual o superior a 300.000 euros la Gestora exigirá para las nuevas peticiones de reembolso, que se realicen en los 10 días siguientes al último reembolso solicitado cualquiera que sea importe, preaviso de 10 días. A efectos del cómputo de las cifras de preaviso, se tendrá en cuenta el total de reembolsos ordenados por un mismo apoderado.

Día hábil: Se incluirá en el Folleto la siguiente definición de día hábil: " Las órdenes cursadas por el partícipe a partir de las 16:00 horas o un día inhábil se tramitarán junto con las realizadas al día siguiente hábil. Se entiende por día hábil todos los días de lunes a viernes, excepto festivos en todo el territorio nacional, si bien no se considerarán días hábiles aquellos en los que no exista mercado para los activos que representen más del 5% del patrimonio del Fondo".

Entrada en vigor de las nuevas condiciones del fondo:

Todos los cambios mencionados serán de aplicación en la fecha de inscripción del nuevo Folleto en el Registro de la C.N.M.V., lo que se producirá en cualquier caso cuando haya transcurrido un mes desde el envío de la correspondiente carta informativa a los partícipes.

Al no tener el fondo citado comisión de reembolso, los partícipes pueden solicitar en cualquier momento tanto el reembolso de sus participaciones sin comisiones ni gastos, como el traspaso de sus participaciones sin coste fiscal en el caso de personas físicas, siendo aplicable el valor liquidativo correspondiente a la fecha de solicitud.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles muy atentamente.



Jesús Pinilla Martín
Director General